

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** 20001 31 10 002 2023 00435 00.  
**PROCESO** Ejecutivo de Alimentos.  
**EJECUTANTE** Laura Esther Reina de Armas en representación legal de su menor hija L.D.L.R.  
**EJECUTADO** Oscar David Lesmes Rojas.

Entra al despacho la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoada por la señora LAURA ESTHER REINA DE ARMAS en representación legal de su menor hija L.D.L.R, por intermedio de apoderado judicial, contra en señor OSCAR DAVID LESMES ROJAS, para su correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia,

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora LAURA ESTHER REINA DE ARMAS en representación legal de su menor hija L.D.L.R, contra el señor OSCAR DAVID LESMES ROJAS **por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10.360.000) M/CTE**, por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar de los meses de septiembre a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023, y por concepto de vestuario de diciembre de 2022 y junio 2023. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

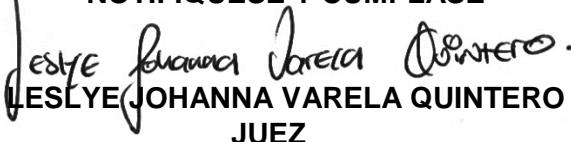
**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor OSCAR DAVID LESMES ROJAS, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

**TERCERO:** Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO:** Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscrito a este despacho judicial para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

**QUINTO:** RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado LUIS ANGEL AVILA SILVERA abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 90.355 del C.S de la J. como apoderado de la señora LAURA ESTHER REINA DE ARMAS en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
Leslye Johanna Varela Quintero.  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

MMD